



EJECUTIVO 2023-00618 00

Demandante: Cooperativa Médica de Antioquia Coomedal.

Demandado: Juan Jacobo Molina Castillo y Sheila

Milena Molina Liscano

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la Dra. María Rosa Granadillo Fuentes en su calidad de apoderada del demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación de los gastos Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 12. 2023

**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA**



EJECUTIVO 2023-00618 00

Demandante: Cooperativa Médica de Antioquia Coomedal.

**Demandado: Juan Jacobo Molina Castillo y Sheila
Milena Molina Liscano**

**Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, octubre doce (12) de
Dos mil veintitrés (2023).**

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación de los gastos de curaduría c o n f o r m e a lo solicitado.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c8fbbcd2509d8e5eb25b648648054d7de56d924a926f394bd914750d0608c1**

Documento generado en 12/10/2023 01:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>